

SISTEMA DE REDUCCIÓN DE LAS COTIZACIONES A EMPRESAS CON BAJA SINIESTRALIDAD

BONUS 2018 A PRESENTAR EN 2019

NOVEDADES PRESENTACIONES 2019

- Presentación Telemática de solicitudes y Firma Digital de Maz
- Facilidad cumplimentación autodeclaración y documentación en caso de haber realizado solicitud el ejercicio anterior
- Acceso a la información de empresas que cumplen requisitos mínimos de cotización e índices a través de eMaz

REGULACIÓN DEL RD 231/2017

- [Real Decreto 231/2017](#), de 10 de marzo publicado en el BOE del 24 de marzo de 2017, introduce una serie de mejoras destinadas a conseguir una gestión del **incentivo más ágil, eficaz y eficiente reduciendo la carga administrativa** simplificando la autodeclaración de cumplimiento preventivo del empresario y facilitando el acceso al incentivo a las empresas que tengan baja siniestralidad.
- [Orden ESS/256/2018, de 12 de marzo](#), por la que se desarrolla el Real Decreto 231/2017, de 10 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan disminuido de manera considerable la siniestralidad laboral.
- Valores límite de los índices de siniestralidad general y de siniestralidad extrema a tener en cuenta para el cálculo de cotizaciones de 2018 regulado en el artículo 31 y anexo de la [Orden TMS/83/2019, de 31 de enero](#), por la que se regulan las normas de cotización para el 2019

PLAZOS DE PRESENTACIÓN

Desde el **15 de abril hasta el 31 de mayo**. En la mutua en la que esté asegurada la empresa en las fechas de presentación según el número de actividades que tenga la empresa:

- 1 actividad/CNAE: Presentación en la mutua que esté asociado el CCC Principal
- Varias actividades/CNAES: En la mutua que esté asociado el CCC más antiguo de cada actividad/CNAE

CUANTÍA DEL INCENTIVO

- Del **5%** del importe de las cuotas por contingencias profesionales (CP).
- Hasta un **5% adicional** del importe de las cuotas, cuando se acredite la **inversión en alguna de las acciones complementarias de prevención** de riesgos laborales recogidas en los [apartados 6 y 7 del anexo I](#) , con el límite máximo del importe de dichas inversiones complementarias si estas son inferiores al 5% resultante de las cotizaciones en contingencias profesionales.

INVERSIONES EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

No existe la obligatoriedad de realizar inversiones en prevención; éstas solo tendrán consideración para incrementar el incentivo en un 5% adicional, incluyendo inversiones en EPIS.

1. **INVERSIONES DE EMPRESAS CON COTIZACIONES EN CP de más de 5.000€:**
 - 1.1. Haber incorporado a la plantilla **recursos preventivos propios** o haber ampliado los existentes.
 - 1.2. Haber realizado **auditorías** externas voluntarias del sistema preventivo de la empresa.
 - 1.3. Haber realizado inversión en los **planes de movilidad vial** en la empresa.
 - 1.4. Haber realizado inversiones en la elección de los **equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones** de seguridad y salud.
2. **INVERSIONES DE EMPRESAS CON COTIZACIONES EN CP de 250€ hasta 5.000€ (PYMES):**
 - 2.1. Haber asumido por el empresario la actividad preventiva o se han incorporado a la plantilla **recursos preventivos propios**.
 - 2.2. Haber realizado inversiones en la elección de los **equipos de trabajo o en los equipos de protección individual que mejoren las condiciones** de seguridad y salud.
 - 2.3. Haber obtenido **formación real y efectiva en materia de prevención de riesgos laborales** por el empresario o los trabajadores designados que vayan a asumir las tareas preventivas.

Se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones en las Inversiones:

La empresa es la responsable de la custodia, validez y veracidad de las facturas.

Se deberán justificar las inversiones con las facturas correspondientes.

La fecha de factura deberá pertenecer al periodo de observación.

Se contará únicamente la base imponible, sin IVA ni descuentos.

REQUISITOS

1. **Haber cotizado** a la Seguridad Social durante el periodo de observación con **un volumen total de cuotas** por contingencias profesionales **superior a 5.000 euros** o haber alcanzado un volumen de cotización por contingencias profesionales de **250 euros en un periodo de observación de cuatro ejercicios consecutivos**.

En todo caso, estas cotizaciones se obtendrán y serán las que consten en las bases de datos de la Seguridad Social.

2. **Encontrarse** en el período de observación **por debajo de los límites** que se establezcan respecto de **los índices de siniestralidad** general y siniestralidad extrema a que se refieren los apartados 1 y 2 del anexo II.
3. **Encontrarse al corriente** en el cumplimiento de sus obligaciones **en materia de cotización a la Seguridad Social** a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes regulado en el artículo 6.1 (solo tendrán valides certificados expedidos a fecha **31 de mayo**).

4. **No haber sido sancionada** por resolución firme en vía administrativa en el periodo de observación por la comisión de **infracciones graves o muy graves** en materia de prevención de riesgos laborales o de Seguridad Social, tipificadas en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Solo se tendrán en cuenta las resoluciones sancionadoras que hayan adquirido firmeza durante el periodo de observación y aquellas en las que el solicitante sea considerado responsable directo de la infracción.

En el supuesto de infracciones graves, solamente se tomarán en consideración cuando hayan sido reiteradas durante el periodo de observación. Se entenderá que existe reiteración durante el periodo de observación cuando el número de infracciones graves **exceda de dos**.

5. **Cumplir las obligaciones de prevención de riesgos laborales** que, a los solos efectos de acceso al incentivo regulado en este artículo, se enumeran en los **apartados 1 a 5 del anexo I**. A los efectos de acreditar su cumplimiento la empresa solicitante deberá acompañar a su solicitud la declaración responsable contenida en el mencionado anexo, donde acredita el cumplimiento de sus obligaciones en materia de prevención en lo referente a:

- Asignación de responsabilidades y funciones.
- Elección de modalidad preventiva.
- Designación de recursos preventivos.
- Coordinación de actividades empresariales.
- Consulta y participación de los trabajadores.
- Evaluación de riesgos.
- Vigilancia de la salud.

6. **Haber informado a los delegados de prevención** de la solicitud del incentivo.

Además, cuando la empresa tenga conocimiento de los índices de siniestralidad a que se refiere el anexo II, **deberá informar a los delegados de prevención de tales índices**.

PROCEDIMIENTO

PLAZO

Desde el día **15 de abril hasta el 31 de mayo de cada año**, las empresas que deseen optar al incentivo, deberán presentar su solicitud en MAZ, a través de eMaz.

DOCUMENTACIÓN

Presentación en PDF con firma digital (novedad 2019!)

- **Formulario de Solicitud y formularios de declaración del empresario** relleno en la aplicación online, generando el PDF que deberá ser **firmado con certificado de firma digital**, por el empresario o persona con poderes.

La siguiente documentación deberá adjuntarla en la solicitud a través de nuestra aplicación web:

- **Fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir, o NIE** de la persona que firma la solicitud.
- **Documento acreditativo de la facultad de representación** de la empresa de la persona que figura y firma la solicitud.
- **Fotocopias de las facturas justificantes** del importe declarado en la solicitud y declaración, en caso de haber realizado inversiones en prevención. (La empresa es la responsable de la custodia, validez y veracidad de las facturas)

Presentación en PDF sin firma digital

- **Formulario de Solicitud y formularios de declaración del empresario** relleno en la aplicación online, debidamente firmados por el empresario o persona con poderes escaneado y adjuntarlo en la plataforma e introducir su número de móvil para recibir una clave de firma que valide la presentación de la solicitud.

La siguiente documentación deberá adjuntarla en la solicitud a través de nuestra aplicación web, sin necesidad de presentación física en tal caso:

- **Fotocopia del DNI, pasaporte, carnet de conducir, o NIE** de la persona que firma la solicitud.
- **Documento acreditativo de la facultad de representación** de la empresa de la persona que figura y firma la solicitud.
- **Fotocopias de las facturas justificantes** del importe declarado en la solicitud y declaración, en caso de haber realizado inversiones en prevención. (La empresa es la responsable de la custodia, validez y veracidad de las facturas)

EN CASO DE QUE LA SOLICITUD SEA PRESENTADA Y FIRMADA POR EL AUTORIZADO RED DE LA MISMA (DESPACHO COLABORADOR), SOLO SERÁ NECESARIO EL DNI DEL AUTORIZADO RED QUE FIRMA LA SOLICITUD.

*Dado el incremento de resoluciones desfavorables por Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social por no estar al corriente a fecha fin del plazo de presentación, así como no poder obtenerlo posteriormente con carácter retroactivo, recomendamos generarse por RED un **Certificado de Corriente de Pagos con la Seguridad Social exclusivamente a fecha de 31 de mayo.***

TRÁMITE

Una vez examinadas las peticiones presentadas y verificada la concurrencia de los requisitos en orden a la concesión o denegación del incentivo solicitado, **MAZ remitirá antes del 15 de julio** a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social el correspondiente **informe-propuesta no vinculante** en orden a la concesión del incentivo solicitado.

RESOLUCIÓN Y ABONO

Se establece el plazo de 1 año (hasta el 31 de marzo del año siguiente al de presentación), para la resolución del incentivo por parte de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social.

Una vez recibida la resolución por la mutua, esta procederá a su notificación y abono en su caso.

FINANCIACIÓN

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencias Profesionales de la Seguridad Social, constituido con el 80 por ciento del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas.

El volumen máximo de los recursos del Fondo de Contingencias Profesionales a disposición de las mutuas en cada ejercicio económico para esta finalidad será el 3 por ciento del saldo de dicho Fondo existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

PARTICIPACIÓN DE LA MUTUA

Las mutuas que presenten la solicitud por cuenta de sus empresas asociadas, previo acuerdo con las empresas que hayan resultado beneficiarias del incentivo, podrán ser receptoras de un porcentaje a convenir entre las partes, que en ningún caso podrá superar el 10 por ciento del importe del incentivo.

Las percepciones recibidas por las mutuas provenientes de este incentivo únicamente podrán ir dirigidas a incrementar su patrimonio histórico.

INSPECCIÓN Y CONTROL

En caso de resolverse el incentivo como Favorable y se proceda al reconocimiento del incentivo, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social pondrá esta información a disposición de la Dirección General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social para su comprobación y efectos procedentes.

NOVEDAD PROXIMO EJERCICIO: BONUS 2019 A PRESENTAR EN 2020; SUSPENSION HASTA NUEVA REGULACION EN 2019

Suspensión de presentación de solicitudes de cotizaciones generadas en 2019 (presentación solicitudes en 2020) hasta nueva regulación en 2019 (*Disposición adicional tercera de Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre*)